



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2008 MPF/A

Ferreñafe, 31 OCT 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE,

VISTO:

Informe N° 058-2008-MPF/GPPSS, Informe N° 334-2008-MPF/GPP, de fecha 23 de octubre del 2008 y Proveído del Titular del Pliego; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, indicando que lo señalado también ha sido rescatado por el Supremo Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N° 007-2001-AI/TC "Los gobiernos locales pueden desenvolverse con libertad, en los aspectos políticos, económicos y administrativos";

Que, la **autonomía política**, consiste en que las autoridades municipales son elegidos por la voluntad del pueblo para administrar la gestión municipal, con independencia; **autonomía económica**, es la capacidad de los gobiernos locales de administrar sus rentas, quienes pueden determinar sus ingresos y egresos mediante un presupuesto; **autonomía administrativa**, capacidad que tienen las autoridades municipales para gestionar y resolver los asuntos locales referidos a los servicios públicos y a las relaciones de convivencia vecinal;

Que, con Informe N° 58-2008-MPF/GPPSS, la Gerencia de Proyectos, Programas y Servicios Sociales, solicita la participación del Señor MILLER CASTILLO CABREJOS para que realice funciones de chofer de la motocard de los Programas Sociales y a quien se le ha expresado la difícil situación económica que viene afrontando esta Municipalidad Provincial, manifestando su consentimiento para otorgársele una propina conforme lo demanda la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76-01, fundamento que otorga legalidad al acto administrativo, teniendo múltiples deudas con ESSALUD, AFP, SUNAT y acreedores.

Que, es de mencionar que la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76-01, establece la Clasificación y Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento para año fiscal 2006, vigente desde el 11 de Abril del año 2006 conforme a la publicación realizada por el Diario Oficial "El Peruano", aplicable a la presente resolución, invocando el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Principio de Vigencia de la Norma conforme lo desarrolla la propia Constitución Política del Estado que establece en la específica de gasto número 28 **PROPINAS "Gastos por servicios eventuales prestados por animadoras y alfabetizadores, practicantes, secigristas y similares"**, lo que es rescatado y aplicado por el despacho de alcaldía, como reconocimiento por el apoyo que se brinda en el mejoramiento institucional a favor de la persona de **MILLER CASTILLO CABREJOS**.

Que, con proveído del Titular del Pliego, autoriza se le otorgue una propina señalada a la persona de **MILLER CASTILLO CABREJOS** contando también con el Informe favorable N° 334-2008-MPF/GPP, de disponibilidad presupuestal brindado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PROPINA a partir del 17 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre, la cantidad de S/.450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) a favor de **MILLER CASTILLO CABREJOS**, por el apoyo que brinda en la Gerencia de Proyectos, Programas y Servicios Sociales en el cargo de Chofer de la Motocard de los Programas Sociales, debiendo contar con informe previo del jefe de área, afectándose la Partida Presupuestaria N° 5.3.11.28 por el concepto señalado, debiendo cargarse a la actividad 001 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente apoyo, no genera derecho a estabilidad laboral, ni reclamo alguno, pudiendo ser rescindido previo informe del Gerente del área correspondiente, cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía al pleno del concejo municipal para los fines a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.